

deuda conyugal

Escrito por Inés - 05/11/2010 09:38

Buenos días.

Mi consulta es la siguiente: somos una pareja que estamos en trámites de separación en Navarra y digo esto por si por leyes forales se legisla de otra manera distinta Tenemos 2 viviendas.

La primera: está a nombre de mi marido, su coste era de 102000 €. el pago 52000 € de soltero y los otros 50000€ se pagaron en régimen de gananciales, es decir, después de casarnos. ¿me corresponde algo de esta vivienda? me han comentado que es un bien privativo de mi marido y que simplemente tendría una deuda conmigo pero no sé como se calcularía. (él dice que según la ley cuando hagamos separación de bienes me correspondería la cantidad correspondiente, que sería la mitad de 50000€ mas el IPC) ¿no se puede hablar de qué porcentaje de la vivienda me correspondería exactamente? Digo esto porque no es lo mismo el dinero en esa fecha que en el momento actual, puesto que ha habido una revalorización del piso.

La segunda vivienda. La vivienda es de un valor de 300000€. Yo puse 66000 euros de una vivienda anterior que vendí y que estaba a mi nombre pero la titularidad de la vivienda está al 50% cada uno. ¿puedo reclamar esa cantidad si tengo justificante? y en el caso de ser así, me gustaría que me respondieran a las mismas preguntas que he hecho en la primera vivienda.
Muchas gracias.

Re: deuda conyugal

Escrito por tucapital.es - 05/11/2010 10:34

1. A mi entender eres titular del 50% del 49% de dicha vivienda. Es decir te pertenece el 24,5% de dicha vivienda, independientemente de lo que valga o quién se va a quedar con dicha vivienda.
2. Esos 66.000€ es un bien privativo, y te pertenece y al invertirlo en una vivienda aunque esté al 50% de titularidad, durante el reparto no debe de ser al 50%.

Te recomiendo que pongas el asunto en manos de un abogado todos estos asuntos.

Suerte!!!
